Firmado digitalmente por FUERTES BALDEON Hector FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-04-2025 16:19:23 -05:00

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°086-2025-DP/SG

Lima, 14 de abril de 2025

VISTO:

El Informe N° 0150-2025-DP/OGGDH emitido por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano, que adjunta los Memorandos N° 0011-2025-DP/GAB, N° 0598-2025-DP/OGGDH y N° 0051-2025-DP/OD LIMA ESTE, y el Informe N° 0198-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, el numeral 3) del artículo 62° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, dispone que la rotación consiste en el desplazamiento físico del servidor civil a otra dependencia de la institución, por necesidad del servicio. Se produce en todos los casos con la conformidad del/de la jefe/a de la dependencia de destino y jefe/a de la dependencia de origen. La Secretaría General autoriza la rotación;

Que, por su parte, el artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo dispone que la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano tiene como función principal conducir, coordinar y ejecutar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, promoviendo así el bienestar y desarrollo de las personas y las relaciones laborales; así como del otorgamiento de remuneraciones, pensiones y beneficios sociales al personal;

Que, mediante el Informe N° 0150-2025-DP/OGGDH de fecha 10 de abril de 2025, en atención al requerimiento efectuado a través del Memorando N° 0011-2025-DP/GAB de fecha 28 de marzo de 2025, la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano concluye que: *“Opinamos favorablemente con relación a la rotación, por necesidad de servicio, de la servidora Amelia Paulina Pianetti Zambrano de la Oficina Defensorial de Lima Este (Plaza Origen) a Gabinete (Plaza Destino), a partir del 14 de abril de 2025 al 31 de diciembre de 2025. La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo.”;* para lo cual, se cuenta con la conformidad comunicada a través del Memorando N° 0051-2025-DP/OD LIMA ESTE**,** de fecha 08 de abril 2025, y del proveído de Secretaria General, de fecha 11 de abril de 2025;

V.B.
Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-04-2025 15:50:51 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-04-2025 15:40:37 -05:00

Firmado digitalmente por FUERTES BALDEON Hector FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-04-2025 16:19:23 -05:00

Que, con el Informe N° 0198-2025-DP/OGAJ de fecha 11 de abril de 2025, en atención al proveído de Secretaría General de fecha 11 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que *"(…) resulta jurídicamente viable emitir el proyecto de Resolución Administrativa por la cual se autorice la rotación de la servidora civil Amelia Paulina Pianetti Zambrano, por necesidad de servicio, de la Oficina Defensorial de Lima Este (Plaza Origen) a Gabinete (Plaza destino), a partir del 14 de abril de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo a lo sustentado en el Informe N° 0150-2025-DP/OGGDH.";*

Que, estando a los considerandos expuestos y habiéndose cumplido con los requisitos previstos en el numeral 3) del artículo 62° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, resulta procedente que se autorice la rotación, por necesidad del servicio, de la servidora civil Amelia Paulina Pianetti Zambrano;

Que, el literal e) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece como función de la Secretaría General, autorizar las acciones de desplazamiento de personal;

Con los visados de la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los literales e), n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP; y, estando al encargo con la Resolución Administrativa Nº 0009-2025-DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - AUTORIZAR la rotación de la servidora civil **Amelia Paulina PIANETTI ZAMBRANO**, por necesidad del servicio, de la Oficina Defensorial de Lima Este (Plaza origen) a Gabinete (Plaza destino), a partir del 14 de abril hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-04-2025 15:50:51 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-04-2025 15:40:37 -05:00

Héctor Fuertes Baldeón
Secretario General (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Firmado digitalmente por FUERTES BALDEON Hector FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-04-2025 16:19:23 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 14/04/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0135 1855 0423 4399

Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-04-2025 15:50:51 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-04-2025 15:40:37 -05:00